



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en fecha 8 de junio de 2020, aprobó las siguientes Bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL “PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS/FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL, 2019-2020”

PRIMERA. Objeto.

1.-Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas del Programa de Ayudas Económicas a personas/familias en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, 2019-2020”

SEGUNDA. Presupuesto.

1.-La cantidad total disponible para esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 es de **50.000 euros**, en la aplicación presupuestaria 2310.48004.

TERCERA. Naturaleza y cuantías de las Ayudas.

1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2.-Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas municipales, insulares, y autonómicas que perciba para otro un objeto distinto.

3.- Serán concedidas en pago único.

4.- El importe máximo de la ayuda económica a otorgar será de 400,00 euros, siempre que no se rebasen las limitaciones presupuestarias señaladas anteriormente.

5.- Se podrá recibir más de una ayuda por unidad de convivencia, pero por conceptos diferentes.

CUARTA. Régimen jurídico de las ayudas a conceder.

1.-En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al ejercicio 2020 y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

QUINTA. Gastos subvencionables.

1.- Se consideran situaciones de emergencia social sobrevenidas susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda económica de esta convocatoria:

a) Gastos derivados de la vivienda habitual:

- Gastos de acceso a la vivienda especialmente en supuestos de riesgo de desahucios y familias con hijos a cargo.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020004123

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 15/06/2020 08:22:09
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 946B655AFCA27E44230BAFD0C9AOC76CFAA41F9 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ANTONIO MANUEL ACOSTA (R: P3803700H) 1er Teniente de Alcalde 11-06-2020 14:32

- Gastos derivados de la adaptación de las viviendas de personas con discapacidad o en situación de dependencia.

b) La cobertura de necesidades básicas individuales o familiares:

- Gastos relacionados con los cuidados personales esenciales como vestido/calzado e higiene
- Gastos en medicamentos prescrito por personal facultativo de la Sanidad Pública
- Gastos apoyo técnico vital a la movilidad y la autonomía personal, u otros de similar naturaleza.

c) Gastos de desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte, para recibir tratamiento médico o psicosocial.

d) Gastos derivados de la realización de acciones que mejoren la empleabilidad y la inserción sociolaboral de las personas desempleadas.

e) Gastos ocasionados en familias con menores a cargo:

- Gastos de material escolar, ropa y otros enseres.
- Gastos en tratamientos terapéuticos o rehabilitadores.
- Gastos derivados de la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Gastos derivados de la asistencia a centros de educación infantil de menores de entre cero y tres años.
- Gastos derivados de la atención e integración socioeducativa de las personas menores de edad.
- Gastos por hacer uso de servicios que mejoren el ajuste personal y social de las personas menores de edad en familias vulnerables y que prevengan situaciones de exclusión.
- Gastos de actividades de ocio y tiempo libre, culturales y educativas, así como actividades extraescolares y complementarias.

SEXTA. Personas Solicitantes y Beneficiarias.

1.- Podrán solicitar estas ayudas las personas mayores de edad o emancipadas legalmente que residan en el municipio de Santa Cruz de La Palma y que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases.

2.- Serán beneficiari@s de estas ayudas la persona solicitante y los demás miembros de su unidad de convivencia.

A tal efecto, se considerará *unidad de convivencia* la formada por una sola persona, por dos o más, que convivan de forma estable en el mismo domicilio, con existencia o no de vínculo familiar.

SEPTIMA. Requisitos de la persona solicitante y beneficiaria. Acreditar que:

- La persona solicitante es mayor de edad o esta emancipada legalmente
- Figurar en el padrón y tener residencia efectiva en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con tres meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- Que la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente; y que no existan recursos económicos suficientes que posibiliten la cobertura de la necesidad objeto de la ayuda solicitada.
- No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual sobre los que se posea derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad objeto de la ayuda solicitada.
- Haber justificado debidamente las ayudas concedidas por esta Administración.
- En el caso de haber presentado solicitud en otra Administración para el mismo concepto y no haber sido cubierta la necesidad, será imprescindible aportar documento que acredite la justificación de dicha ayuda.



OCTAVA. Solicitudes, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1.- El procedimiento para la concesión de las Ayudas se iniciará a solicitud de la persona interesada.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a las presentes bases, cumplimentado en todos sus apartados. Igualmente, el modelo de solicitud se podrá obtener en:

- El Registro Auxiliar de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- La Página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

3.- Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases de esta convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

4.- La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda, junto con la documentación exigida para esta convocatoria, se realizará en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en C/ José López nº17 de lunes a viernes en horario de 9 a 13h.

5.-El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y **hasta el 30 de septiembre de 2020.**

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo no superior a 10 días subsane la falta o aporte cualquier otra documentación que se estime oportuno con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

NOVENA. Documentación a presentar.

1.- Será necesario aportar los documentos originales o copias (previamente cotejadas), que a continuación se relacionan:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte en vigor y/o cualquier otro documento acreditativo de identidad de todas las personas que formen parte de la Unidad de Convivencia, mayores de 16 años. En los supuestos de personas extranjeras cualquier otro documento acreditativo sobre residencia de asilo, refugio en vigor.
- Certificado de empadronamiento y hoja padronal y convivencia
- Fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento, de los miembros de la unidad de convivencia
- Fotocopia de la Demanda y/o mejora de empleo de los-as mayores de 16 años.
- Certificado oficial de matrícula para los-las mayores de 16 que realicen estudios.
- Documentación acreditativa de ingresos económicos de la unidad de convivencia:
Pensionistas: documento acreditativo del importe mensual de la pensión.
Trabajadores/as por cuenta ajena: copia de las dos últimas hojas de salario y contrato laboral.
Declaración responsable de ingresos económicos.
Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF.
Desempleados/as: certificación del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), que acredite si perciben o no prestación y/o subsidio por desempleo. (autorización en solicitud).

- Contrato de arrendamiento y los dos últimos recibos de alquiler o hipoteca.

- Separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador. En el caso que no se perciba la pensión alimenticia y/o compensatoria fijada en resolución, se aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o inicio del procedimiento de la misma.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado negativo, que se solicitará por los Servicios Sociales Municipales, previa autorización.

- Extracto bancario del último trimestre de todas las cuentas de titularidad de los miembros de la unidad de convivencia.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020004123

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 15/06/2020 08:22:09
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 946B655AFCA27E44230BAFD0C9AOC76CFAA41F9 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ANTONIO MANUEL ACOSTA (R: P3803700H) 1er Teniente de Alcalde 11-06-2020 14:32

- Justificante de la necesidad del gasto y al menos dos presupuestos del gasto que origine la petición de ayuda, en los casos que proceda, o factura si el gasto ya se hubiera realizado. Para obras menores, sólo es necesario un presupuesto.

- Certificado de bienes inmuebles (Catastro) que se solicitará de oficio por los Servicios Sociales Municipales, previa autorización.

- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad y/o Dependencia, o, en su ausencia, Informe Médico que justifique la solicitud de Ayuda Económica.

- Alta a Terceros.

- En caso de ayuda para medicación y otros gastos farmacéuticos, presentación del Plan de Tratamiento prescrito por personal facultativo de la Sanidad Pública

- Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte de Ayuntamiento.

2.- Se podrá eximir a los/as solicitantes de la presentación de la documentación que ya obrase en poder de los Servicios Sociales Municipales. No será necesaria su aportación por el/la solicitante, salvo que por parte de la Administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

3.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en las presente bases.

4.- Los datos de carácter personal y su tratamiento, se regirán por La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD)

DÉCIMA. Instrucción del procedimiento y tramitación de las solicitudes

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento.

2.- Los Servicios Sociales Municipales recibirán los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del/la Graduado/a, Diplomado/a en Trabajo Social, las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos. El/la Trabajador/a Social emitirá el informe en el que dictaminará la necesidad e incorporará la propuesta favorable o denegatoria de la ayuda, así como la cuantía de la misma.

3.- La resolución de concesión corresponde dictarla al Alcalde.

UNDÉCIMA. Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la ayuda económica.

1.- Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se aplicará el siguiente baremo y se elaborará un informe técnico atendiendo a la puntuación obtenida en el mismo:

BAREMO:

A) Renta per – cápita (30% de la puntuación total) (máximo 30 puntos)

Renta	Puntuación
Entre 0 € y 91,43 €	30
Entre 91,44 € y 182,87 €	25
Entre 182,88 € y 274,31 €	20
Entre 274,32 € y 365,75 €	15
Entre 365,76 € y 457,18 €	10
Entre 457,19 € y 548,60 €	5
Superior a 548,60 €	0

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020004123

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/06/2020 08:22:09
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 946B65AFC427E44230B8A7FDC9AOC76CFAA41F9 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ANTONIO MANUEL ACOSTA (R: P3803700H) 1er Teniente de Alcalde 11-06-2020 14:32

B) Vivienda (30% de la puntuación total): (máximo 30 puntos)

b.1. Desprotección residencial:

Situación	Puntuación
Sin techo	30
Sin techo pero con apoyo social (lugar de alojamiento puntual-dormir, aseo, otros....)	28
Infravivienda (no reúne condiciones mínimas habitabilidad)	26
Residencia coyuntural (vivienda cedida)	24

b.2. Gastos de alquiler/hipoteca:

Más de 400 €	30
Entre 315 € y 400 €	25
Entre 229 € y 314 €	20
Entre 143 € y 228 €	15
Entre 57 € y 142 €	10
Menos de 56 €	5

C) No cuenta con redes sociales / institucionales / familiares de apoyo (5%): 5 puntos

D) Discapacidad y/o Dependencia (15%). (máximo 15 puntos)

- Respeto a la persona solicitante:

TIPOLOGÍA	PUNTOS
Grado de Discapacidad mayor del 65% Incapacidad permanente absoluta Gran Invalidez Dependencia Grado III	10
Grado de Discapacidad entre 33% y 64% Incapacidad permanente parcial o total Dependencia Grado II y Grado I Movilidad reducida	8

- Grado de discapacidad y/o Dependencia reconocido a otro miembro de la unidad familiar: 5 Puntos.

E) Factores Sociales (20 %). (Máximo 20 puntos)

FACTOR SOCIAL	PUNTOS	FACTOR SOCIAL	PUNTOS
Familia monoparental con hijos a cargo	5	Drogodependencia/ otros trastornos adictivos condicionadas a la inclusión en programa de rehabilitación	5
Familia numerosa	5	Personas en situación de exclusión social y/o persona sin hogar	5
Personas que viven solas y/o mayores de 65	5	Violencia doméstica / Violencia de género	5
Cronicidad de desempleo		Otras situaciones de necesidad o riesgo	



(Parado de larga duración)	5	social	5
Perceptor/a de Ayudas económicas municipales	5	Perceptor/a de PCI	5
Perceptor/a con hijo a cargo con programa de intervención activo por parte del Equipo de menores	5		

2.- Con respecto a los importes a conceder, siempre atendiendo a la puntuación obtenida en el siguiente baremo, no podrán superar un máximo de 400,00 euros.

Puntuación	Porcentaje
Entre 10 a 20 puntos	50% (200 €) (más complemento variable. Sin superar el 100%)
Entre 21 y 39 puntos	65% (260 €) (más complemento variable. Sin superar el 100%)
Entre 40 y 59 puntos	80% (320 €) (más complemento variable. Sin superar el 100%)
Entre 60 y 79 puntos	90% (360 €) (más complemento variable. Sin superar el 100%)
Entre 80 y 100 puntos	100% (400 €)

Complemento variable en función del nº miembros de la unidad de convivencia:

Número de miembros	Complemento variable
2	52 €
3	78 €
4	104 €
5 ó más miembros	130 €

DUODÉCIMA. Obligaciones. Las personas adjudicatarias de la subvención quedarán obligadas a:

- 1.- Justificar mediante la presentación de recibos- factura original la adquisición o abono del gasto realizado en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la recepción de la ayuda
- 2.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
- 3.- Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- 4.- El no cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras Prestaciones y / o Servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como a dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

DECIMOTERCERA. Resolución, notificación y pago de la subvención.

Una vez resuelta la ayuda económica a la vista de los informes redactados por la Trabajadora Social y su correspondiente propuesta de resolución, se notificará a las personas interesadas en la forma y términos regulados en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma la persona beneficiaria. Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan, el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de concesión.




DECIMOCUARTA.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su anuncio completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de junio de 2020.

El Alcalde acctal.,
(Firmado digitalmente)

 Firmantes: ANTONIO MANUEL ACOSTA (R: P3803700H) 1er Teniente de Alcalde	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/06/2020 08:22:09 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 946B665AFCA27E44230BAFD0C9AOC76CFAA41F9 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020004123
---	---	---